

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001 40 03 057 2023 00740 00

Para los fines legales a que haya lugar, los ejecutados COLORUM S.A.S. y SERGIO ESCOBAR LINARES se notificaron de la presente causa por conducta concluyente, conforme el artículo 301 del C.G.P.

Considerando lo solicitado por correo electrónico del 28 de febrero de 2024, se decreta la suspensión del proceso por seis meses contados a partir de la presentación del documento citado (numeral 2, art. 161, e inciso 3, art. 162 ídem). Permanezca el expediente en la secretaría.

Una vez reanudada la actuación, por secretaria contrólense el término del traslado que tiene la parte ejecutada para contestar la demanda y proponer excepciones, conforme el artículo 91 del C.G.P.

Una vez revisadas las diligencias, y en virtud de lo dispuesto en el art. 286 C.G.P., se dispone a corregir el proveído el mandamiento de pago, en el sentido de indicar que el número de radicación del expediente es 11001 40 03 057 2023 00740 00, y no como quedó consignado allí.

El resto del citado proveído permanezca incólume.

NOTIFÍQUESE (2),

**CLAUDIA ROCIO IVONE PARDO VALENCIA
JUEZ**

Firmado Por:
Claudia Rocio Ivone Pardo Valencia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 057
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3001d0dbc53a363ea0115d64873a3e77343bb73b273638b5707ebf605218fd9**

Documento generado en 03/04/2024 06:05:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**